



**DECLARACIÓN - AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA (IIVTNU) – AÑO 2023**

<b>Transmitente</b>						NIF/NIE					
<b>Adquiriente</b>						NIF/NIE					
<b>Domicilio de notificación</b>		Dirección									
		Nº / Km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
		Municipio				Provincia		C.P.			
<b>Medio de notificación</b>		<input type="checkbox"/> Notificación postal				<input type="checkbox"/> Notificación electrónica					
<b>Datos de contacto</b>		Teléfono			Correo electrónico						
<b>Datos Inmueble</b>	Situación						Finca Registral				
	Referencia Catastral										
<b>Datos del acto</b>	Notario					Nº protocolo					
	Fecha de la transmisión			Fecha de la adquisición		Periodo (Años o meses)		Porcentaje transmitido		%	
<b>Tipo de transmisión</b>		<input type="checkbox"/> Compraventa		<input type="checkbox"/> Permuta		<input type="checkbox"/> Herencia		<input type="checkbox"/> Donación			
		<input type="checkbox"/> Onerosa		<input type="checkbox"/> Lucrativa							
<b>Cálculo de la Cuota</b>	<input type="checkbox"/> Supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor		Se acredita con los documentos de: Valor de adquisición: Valor de transmisión:								
	<input type="checkbox"/> A) Sistema objetivo					<input type="checkbox"/> B) Plusvalía real					
	Valor catastral del suelo		€		Diferencia entre el valor de transmisión y de adquisición:			€			
	_____ % transmitido		€		_____ % transmitido		Valor Catastral Total		% que representa el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.		
	Coeficiente (Ver reverso)				Valor Catastral de Suelo				%		
	<b>Base imponible</b>		€		<b>Base Imponible</b> Resultado de aplicar a la ganancia obtenida el porcentaje que representa el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.			€			
	<b>Tipo de gravamen</b>		<b>30%</b>		<b>Tipo de gravamen</b>			<b>30%</b>			
	Cuota íntegra:		€		Cuota íntegra:			€			
	<input type="checkbox"/> Bonificación en la cuota (95% transmisiones por causa de muerte)*		€		<input type="checkbox"/> Bonificación en la cuota (95% transmisiones por causa de muerte)*			€			
	Cuota líquida:		€		Cuota líquida:			€			
Recargo extemporáneo:		€		Recargo extemporáneo:			€				
<b>DEUDA TRIBUTARIA:</b>		€		<b>DEUDA TRIBUTARIA:</b>			€				
<b>En</b>				<b>a</b>			<b>de</b>				

Firma:  Transmitente  Adquiriente

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 19171, Cabanillas del Campo (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/privacy>

## Modelo SR-05

### Declaración – Autoliquidación del Impuesto de Plusvalía (IIVTNU) – Año 2023

#### AUTOLIQUIDACIÓN:

Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, reservándose el ayuntamiento el derecho a revisar la misma en un plazo máximo de cuatro años y aprobar, en su caso, liquidación definitiva con los recargos e intereses o sanciones legalmente establecidos.

#### PERIODO DE TIEMPO:

Se tomará en consideración los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate, sin que se tengan en consideración las fracciones de años, hasta un máximo de 20 años.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos.

#### A) Sistema objetivo:

La base imponible del impuesto será el resultado de multiplicar el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del inmueble:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10

Periodo de generación	Coeficiente
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años.	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos y en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos.

#### B) Plusvalía real:

Los contribuyentes tienen la opción de tributar por la plusvalía real del suelo (diferencia entre el precio de venta y de adquisición) si esta es inferior a la base imponible que arroje el sistema objetivo, (apartado 5 del artículo 107 del TRLRHL).

La base imponible será el resultado de aplicar a la ganancia obtenida el porcentaje que representa el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.

#### PLAZOS:

Los/as sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "Inter vivos", **el plazo será de 30 días hábiles.**

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

#### DOCUMENTACIÓN:

A la declaración-autoliquidación se acompañarán los títulos que documenten la transmisión. Para el supuesto de no sujeción y el supuesto de plusvalía real, se aportará además los documentos que acrediten la adquisición.

Simultáneamente a la presentación se acompañará el justificante de ingreso resultante de la autoliquidación.

#### DOCUMENTACIÓN EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA POR TRANSMISIÓN "MORTIS CAUSA":

- Escritura de propiedad del inmueble en la que se acredite la titularidad del causante.
  - Certificado de defunción del causante.
  - Testamento y/o certificado de últimas voluntades.
  - Acta de notoriedad o documento de identificación de los herederos.
  - Impuesto de Sucesiones y donaciones o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria
- Art. 16: Se podrá solicitar una bonificación del 95% por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

El pago deberá realizarse en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento indicando el concepto siendo la entidad colaboradora:

**CAIXABANK:** ES40 2100 8773 0022 0005 8975

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede consultar la ordenanza reguladora en: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>